



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00039275- -UNC-DGME#SG

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. KENIS Natalia Sabrina, quien acepta para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la Unidad Central de Políticas de Género - Marco del Plan de Acciones y Herramientas para Prevenir Atender y Sancionar las Violencias de Género en la UNC;

Lo manifestado en el Orden 17 por la Secretaria General de la UNC y en el Orden 24 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2020-671038-E-UNCDGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-, Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. KENIS Natalia Sabrina (D.N.I. 24.016.466), obrante en el orden 15, que se incorpora a la presente, el cual registrá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 28 de febrero de 2021, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaria General en el Orden 17, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario general de la UNC – Ing. Roberto Enrique Terzariol, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad. El presente gasto será atendido según se detalla en orden 17 – nota 1

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su

caso hubiera prestado la Sra. KENIS Natalia Sabrina, entre el 1º de marzo de 2020 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría General – Departamento de Personal y Sueldos de la UNC.

*JA.-*